



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00518-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el título ejecutivo base de la presente ejecución en formato legible. El mismo, debe ser allegado en formato PDF y debe ser escaneado desde el original del mismo en su totalidad.
- (II) Aclarar las medidas cautelares solicitadas y adecuarlas según lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., separandolas en diferentes numerales, indicando claramente si se trata de una medida de embargo de salario, o el embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S y cualquier otro producto objeto de embargo; el nombre e identificación del demandado sobre quien se solicite la medida, y la entidad a la que debe oficiarse en tal sentido.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
ASQ//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
Nathalia Rodríguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 150 del 30 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b212dec808d61ef69e96a88bd747381d7e06104c303fa9dde3cf1011ac1039e**

Documento generado en 29/08/2023 08:48:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**